

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS

*ORDEN de 20 de octubre de 2004, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se convoca concurso de traslados para los funcionarios docentes de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.*

ANEXOS



**ANEXO I****INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD**

1. Se ruega al solicitante que, en su propio beneficio, ponga el máximo interés en la correcta cumplimentación del impreso de solicitud.

2. La solicitud se presentará escrita con caracteres de imprenta, respetando los encasillados en los campos en que éstos existan.

3. Deberá presentarse una única instancia por cada Cuerpo por el que se desee participar, aunque se concurra a plazas de distintas especialidades.

4. El solicitante no rellenará el apartado destinado a cumplimentar por la Administración.

5. El campo "D.N.I.", deberá cumplimentarse ajustando su contenido a la derecha.

Por ejemplo: si el solicitante tiene el D.N.I. nº 2.188.933, se escribirá:

	2	1	8	8	9	3	3
--	---	---	---	---	---	---	---

6. En el apartado "Centro de destino definitivo en el curso 2004/2005", aquellos concursantes que se encuentren en comisión de servicio deberán consignar el centro en el que poseen la plaza en propiedad.

**¿CÓMO CONSIGNAR PETICIONES DE PLAZAS POR CENTROS Y LOCALIDADES?**

7. Los centros y las localidades se relacionarán por orden de preferencia, teniendo en cuenta los códigos que figuran en los anexos III, IV, V y VI según el Cuerpo de que se trate.

- Los códigos de cada centro y localidad constan de nueve caracteres y deberán corresponder exactamente a un código de localidad o de centro de los publicados en la Orden de convocatoria del presente concurso de traslados.
- El código del tipo de plaza (especialidad) consta de tres dígitos y deberá consignarse obligatoriamente, a efectos de identificar la plaza solicitada, junto al código de localidad o de centro, debiendo corresponder exactamente a los que aparecen publicados en anexo II de la Orden de convocatoria.
- El código de requisito lingüístico del puesto solicitado, que consta de una casilla, sólo será necesario cumplimentarlo si el puesto conlleva dicho requisito (en su caso, consultar la convocatoria de la Comunidad Autónoma correspondiente), en cuyo caso se escribirá una "X" en esta casilla.

8. El número máximo de peticiones (centros o localidades y especialidades) será de 300.

9. Si se quiere solicitar plazas correspondientes a distintas especialidades de un mismo centro o localidad, deberá consignarse el código del centro o de la localidad de que se trate, tantas veces como plazas de distintas especialidades se pretendan solicitar.

10. Con carácter general para todos los participantes hay tres modalidades para solicitar plazas en este concurso de traslados:

- a) Consignando en la instancia de participación, concretamente, todos los códigos de los centros que se soliciten, en el orden de preferencia que se desee.
- b) Consignando el código de las localidades que figuran en los anexos III, IV, V y VI, según el Cuerpo de que se trate, por orden de preferencia, en cuyo caso se entenderá que dentro de cada localidad los centros se adjudicarán en el mismo orden en el que figuran en los mencionados anexos.
- c) Alternando las dos modalidades anteriores, de forma que se consignen los códigos correspondientes a centros y los correspondientes a localidades. En este último caso, el orden de adjudicación de los centros de cada localidad consignada, será el que figura en los anexos III, IV, V y VI, salvo para aquellos centros cuyos códigos se hayan señalado con anterioridad al de la localidad a la que pertenezcan, según los citados anexos.

11. Cuando en un orden de petición aparezca el código de una localidad determinada y, posteriormente, el código de un centro de dicha localidad, ésta última petición quedará sin efecto, ya que al consignar el código de una localidad se están solicitando todos los centros de la misma, en el orden que señalan los anexos III, IV, V y VI. Por tanto, no tiene valor la segunda petición correspondiente a un mismo centro.

### **¿CÓMO EJERCER EL DERECHO PREFERENTE A LOCALIDAD?** (Exclusivamente para los colectivos determinados en la Orden de la convocatoria)

**12.** Para que este derecho preferente tenga efectividad, los solicitantes deberán rellenar su instancia consignando, en primer lugar, **el código de la localidad** referida que figura en los anexos III, IV, V y VI según el Cuerpo de que se trate, o **todos los códigos de todos los centros de la localidad** a que se aplica dicho derecho. En el caso de que se concurra por más de una especialidad, para ejercer el derecho preferente deberán solicitarse todas las plazas de la localidad en todas las especialidades por las que se concursa, consignado el código de la localidad tantas veces como especialidades o todos los centros de dicha localidad, por orden de preferencia, para cada una de las especialidades por las que se concursa.

**13.** Después de solicitar expresamente el derecho preferente a la localidad, en la forma indicada anteriormente, los participantes podrán también consignar, al margen de este derecho preferente, más códigos de otros centros o localidades.

**14.** De omitirse alguna plaza de la localidad por la que ejerce el derecho preferente, en la especialidad o especialidades por las que concurre, la Administración rellenará de oficio los centros omitidos hasta completar la localidad correspondiente, inmediatamente detrás del último centro de la localidad consignado de forma expresa y correcta en su instancia de participación, de tal forma que todos los centros de la localidad queden consignados en primer lugar, y detrás de la misma, el resto de centros que, en su caso, el participante haya consignado, fuera del derecho preferente.

**15.** Cualquier error en el número de código de alguna localidad o de algún centro podrá determinar:

- Que se anule la petición si no corresponde a ninguna localidad o centro existente.
- Que se obtenga destino en alguna localidad o centro no deseado que corresponda al código consignado.

### **¿CÓMO EJERCER LA OPCIÓN DE INSULARIZACIÓN?** (Exclusivamente para los colectivos determinados en la Orden de la convocatoria)

**16.** Para hacer efectiva la opción a la insularización y así obtener destino definitivo, en caso de existir vacantes, en la isla o islas que se desee, se deberán necesariamente seguir las siguientes indicaciones:

1º.- Obligatoriamente consignarán, en el apartado correspondiente de su instancia de participación, el código correspondiente de la isla en la que desean insularizarse, y en caso de ser más de una isla, deberán numerar, por orden de preferencia, los códigos de las islas en que desean insularizarse.

2º.- Igualmente, quienes sean titulares de más de una especialidad del Cuerpo por el que concurren, deberán consignar necesariamente, por orden de preferencia, en el apartado correspondiente de la instancia de participación, los códigos de todas las especialidades de su titularidad. Quienes sean titulares de una sola especialidad deberá consignar en el apartado correspondiente de la instancia de participación, el código de la especialidad de su titularidad.

3º.- Hechas las anteriores especificaciones, la consignación de las peticiones de centros concretos en la instancia de participación, se podrá realizar mediante cualquiera de las modalidades, o alternando alguna de ellas, previstas en el apartado 10.6 siguiente de la presente Orden o en la forma expuesta en el punto 7 de las presentes Instrucciones.

**17.** No obstante, si en la petición de centros de los participantes forzosos que hayan manifestado su deseo de insularizarse, mediante la opción expresa en el apartado correspondiente de la instancia de participación, se detectara una omisión o un error entre los códigos de los centros o localidades correspondientes a la isla o islas en que desean insularizarse, la Administración subsanará de oficio dichas anomalías incluyendo el código o los códigos de los centros que se han omitido o corrigiendo el código o los códigos de los centros que se han consignado equivocadamente. Para ello, los códigos que se consignen de oficio hasta completar la totalidad de los centros de la isla o islas correspondientes, se colocarán inmediatamente a continuación del último centro o localidad solicitados en la instancia de participación.

**18.** Además de solicitar todos los centros de la isla o islas en las que han manifestado su preferencia por insularizarse según consignación expresa, si lo desean, también pueden solicitar algunos centros de otra isla o islas, relacionando éstos por orden de preferencia por cualquiera de las modalidades previstas en el apartado 7 de las presentes Instrucciones o 10.6. de la Orden de la convocatoria.

**ANEXO II**

CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA (CÓDIGO 590)

CÓDIGOS	TIPOS DE PLAZAS (ESPECIALIDADES)
001	FILOSOFÍA
002	GRIEGO
003	LATÍN
004	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA
005	GEOGRAFÍA E HISTORIA
006	MATEMÁTICAS
007	FÍSICA Y QUÍMICA
008	BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA
009	DIBUJO
010	FRANCÉS
011	INGLÉS
012	ALEMÁN
013	ITALIANO
016	MÚSICA
017	EDUCACIÓN FÍSICA
018	PSICOLOGÍA Y PEDAGOGÍA
019	TECNOLOGÍA
055	EDUCADORES (C. ENSEÑANZAS INTEGRADAS)
061	ECONOMÍA
101	ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS
102	ANÁLISIS Y QUÍMICA INDUSTRIAL
103	ASESORÍA Y PROCESOS DE IMAGEN PERSONAL
104	CONSTRUCCIONES CIVILES Y EDIFICACIÓN
105	FORMACIÓN Y ORIENTACIÓN LABORAL
106	HOSTELERÍA Y TURISMO
107	INFORMÁTICA
108	INTERVENCIÓN SOCIOCOMUNITARIA
109	NAVEGACIÓN E INSTALACIONES MARINAS
110	ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN COMERCIAL
111	ORGANIZACIÓN Y PROCESOS DE MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS
112	ORGANIZACIÓN Y PROYECTOS DE FABRICACIÓN MECÁNICA
113	ORGANIZACIÓN Y PROYECTOS DE SISTEMAS ENERGÉTICOS
115	PROCESOS DE PRODUCCIÓN AGRARIA
116	PROCESOS EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA
117	PROCESOS DIAGNÓST. CLÍNICO Y PROCED. ORTOPROTÉSICOS
118	PROCESOS SANITARIOS
119	PROCESOS Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN
120	PROCESOS Y PRODUCTOS DE TEXTIL, CONFECCIÓN Y PIEL
122	PROCESOS Y PRODUCTOS DE ARTES GRÁFICAS
123	PROCESOS Y PRODUCTOS DE MADERA Y MUEBLE
124	SISTEMAS ELECTRÓNICOS
125	SISTEMAS ELECTROTÉCNICOS Y AUTOMÁTICOS

CUERPO DE PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL (CÓDIGO 591)

CÓDIGOS	TIPOS DE PLAZAS (ESPECIALIDADES)
025	ACTIVIDADES (C. ENSEÑANZAS INTEGRADAS)
201	COCINA Y PASTELERÍA
202	EQUIPOS ELECTRÓNICOS
203	ESTÉTICA
204	FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE CARPINTERÍA Y MUEBLE
205	INSTALAC. Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS TÉRMICOS Y FLUIDOS
206	INSTALACIONES ELECTROTÉCNICAS
208	LABORATORIO
209	MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS
210	MÁQUINAS, SERVICIOS Y PRODUCCIÓN
211	MECANIZADO Y MANTENIMIENTO DE MÁQUINAS
212	OFICINA DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN
213	OFICINA DE PROYECTOS DE FABRICACIÓN MECÁNICA
214	OPERACIONES Y EQUIPOS DE ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS
215	OPERACIONES DE PROCESOS
216	OPERACIONES DE PRODUCCIÓN AGRARIA
217	PATRONAJE Y CONFECCIÓN
218	PELUQUERÍA
219	PROCEDIMIENTOS DE DIAGNÓSTICO CLÍNICO Y ORTOPROTÉSICO
220	PROCEDIMIENTOS SANITARIOS Y ASISTENCIALES
221	PROCESOS COMERCIALES
222	PROCESOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
223	PRODUCCIÓN DE ARTES GRÁFICAS
224	PRODUCCIÓN TEXTIL Y TRATAMIENTO FÍSICO-QUÍMICOS
225	SERVICIOS A LA COMUNIDAD
226	SERVICIOS DE RESTAURACIÓN
227	SISTEMAS Y APLICACIONES INFORMÁTICAS
228	SOLDADURA
229	TÉCNICAS Y PROCEDIMIENTOS DE IMAGEN Y SONIDO

CUERPO DE PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS (CÓDIGO 592)

CÓDIGOS	TIPOS DE PLAZAS (ESPECIALIDADES)
001	ALEMÁN
006	ESPAÑOL PARA EXTRANJEROS
008	FRANCÉS
011	INGLÉS
012	ITALIANO

CUERPO DE PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS (CÓDIGO 594)

CÓDIGOS	TIPOS DE PLAZAS (ESPECIALIDADES)
401	ACORDEÓN
402	ARPA
403	CANTO
404	CLARINETE
405	CLAVE
406	CONTRABAJO
407	CORO
408	FAGOT
410	FLAUTA TRAVESERA
412	FUNDAMENTOS DE COMPOSICIÓN
414	GUIARRA
416	HISTORIA DE LA MÚSICA
419	OBOE
420	ÓRGANO
422	PERCUSIÓN
423	PIANO
424	SAXOFÓN
426	TROMBÓN
427	TROMPA
428	TROMPETA
429	TUBA
431	VIOLA
433	VIOLÍN
434	VIOLONCELLO
460	LENGUAJE MUSICAL

CUERPO DE PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO (595)

CÓDIGOS	TIPOS DE PLAZAS (ESPECIALIDADES)
507	DIBUJO ARTÍSTICO Y COLOR
508	DIBUJO TÉCNICO
509	DISEÑO DE INTERIORES
511	DISEÑO DE PRODUCTO
512	DISEÑO GRÁFICO
515	FOTOGRAFÍA
516	HISTORIA DEL ARTE
520	MATEMÁTICAS Y TECNOLOGÍA: DISEÑO
522	MEDIOS INFORMÁTICOS
523	ORGANIZACIÓN INDUSTRIAL Y LEGISLACIÓN
525	VOLUMEN

CUERPO DE MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO (CÓDIGO 596)

CÓDIGOS	TIPOS DE PLAZAS (ESPECIALIDADES)
602	BORDADOS Y ENCAJES
605	EBANISTERÍA ARTÍSTICA
608	FOTOGRAFÍA Y PROCESOS DE REPRODUCCIÓN
609	MODELISMO Y MAQUETISMO
610	MOLDES Y REPRODUCCIONES
612	TALLA EN PIEDRA Y MADERA
613	TÉCNICAS CERÁMICAS
614	TÉCNICAS DE GRABADO Y ESTAMPACIÓN
615	TÉCNICAS DE JOYERÍA Y BISUTERÍA
617	TÉCNICAS DE PATRONAJE Y CONFECCIÓN
618	TÉCNICAS DEL METAL
619	TÉCNICAS MURALES
620	TÉCNICAS TEXTILES

**CÓDIGOS DE ISLAS**

CÓDIGOS	ISLAS
351	GRAN CANARIA
352	FUERTEVENTURA
353	LANZAROTE
381	TENERIFE
382	LA PALMA
383	LA GOMERA
384	EL HIERRO

**ANEXO III**  
**CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA/CUERPO DE PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN**

<i>Isla</i>	<i>Municipio</i>	<i>Localidad</i>		<i>Centro</i>	
		<i>Código</i>	<i>Denominación</i>	<i>Código</i>	<i>Denominación</i>
<b>El Hierro</b>	Frontera	380130008	Tigaday	38011625	IES Roques de Salmor
	Valverde	380480022	Valverde	38011303	IES Garoé
<b>Fuerteventura</b>	Antigua	350030002	Antigua	35000173	CEO Antigua
	La Oliva	350140002	Corralejo	35010476	IES Corralejo
		350140005	La Oliva	35010452	IES La Oliva
	Pájara	350150004	Morro Jable	35010221	IES Jandía
	Puerto del Rosario	350170009	Puerto del Rosario	35006187	IES Puerto del Rosario
				35003630	IES San Diego de Alcalá
				35009361	IES Santo Tomás de Aquino
Tuineje	350300004	Gran Tarajal	35009887	IES Gran Tarajal	
			35010610	SIES Gran Tarajal	
<b>Gran Canaria</b>	Agate				

<i>Isla</i>	<i>Municipio</i>	<i>Localidad</i>		<i>Centro</i>	
		<i>Código</i>	<i>Denominación</i>	<i>Código</i>	<i>Denominación</i>
		350010001	Agate	35009863	IES Agate
	Agüimes	350020001	Agüimes	35000082	IES Joaquín Artilés
		350020002	Playa de Arinaga	35008391	IES Cruce de Arinaga
				35013702	IES Playa de Arinaga
				35013647	IES Villa de Agüimes
	Aucas	350060002	Aucas	35013842	IES Aucas-Domingo Rivero
		350060003	Bañaderos	35009358	IES Santiago Santana Díaz
				35010609	IES Bañaderos
	Firgas	350080008	Firgas	35013635	IES Villa de Firgas
	Gáldar	350090003	Gáldar	35000628	IES Saulo Torón
		350090008	San Isidro	35009334	IES Roque Amagro
	Ingenio	350110001	Carrizal	35010488	IES Carrizal
		350110002	Ingenio	35010506	IES Ingenio
	Las Palmas de Gran Canaria	350160019	Marzagán	35008691	CEO Omayra Sánchez
		350160024	Las Palmas de Gran Canaria	35003034	EA Gran Canaria

Isla	Municipio	Localidad		Centro	
		Código	Denominación	Código	Denominación
				35002972	IES Alonso Quesada
				35007350	IES Cruz de Piedra
				35008470	IES El Batán
				35009577	IES El Rincón
				35009395	IES Feria del Atlántico
				35001293	IES Franchy Roca
				35006618	IES Francisco Hernández Monzón
				35007994	IES Guanarteme
				35002923	IES Isabel de España
				35003393	IES Islas Canarias
				35001517	IES José Saramago
				35003332	IES La Isleta
				35002960	IES La Minilla
				35009139	IES La Vega de San José
				35007842	IES Lomo Apolinario
				35010427	IES Los Tarahales
				35008561	IES Mesa y López
				35001426	IES Navarra
				35009899	IES Nueva Isleta Tony Gallardo
				35009322	IES Pablo Montesinos
				35002911	IES Pérez Galdós
				35002984	IES Politécnico Las Palmas
				35009383	IES Primero de Mayo
				35001438	IES Ramón Menéndez Pidal
				35008767	IES San Cristóbal
				35002959	IES Santa Teresa de Jesús
				35010208	IES Schamann
				35010439	IES Schamann-Siete Palmas
				35007891	IES Simón Pérez

Isla	Municipio	Localidad		Centro	
		Código	Denominación	Código	Denominación
				35002947	IES Tomás Morales
		350160034	Tafira Alta	35003460	IES Tafira
		350160035	Tafira Baja	35003563	IES Felo Monzón Grau Bassas
		350160036	Tamaraceite	35009711	IES Cairasco de Figueroa
				35010403	IES Tamaraceite
	Mogán	350120003	Arguineguín	35010105	IES Arguineguín
		350120022	Mogán	35000835	CEO Mogán
	Moya	350130014	Villa de Moya	35009565	IES Doramas
	San Bartolomé de Tirajana	350190009	Castillo del Romeral	35003733	CEO Pancho Guerra
		350190020	Maspalomas	35010282	IES Amurga
				35006643	IES Faro de Maspalomas
				35007064	IES Támara
		350190030	Tunte	35003812	CEO Tunte
		350190033	El Tablero	35003848	IES Tablero I (Aguañac)
	San Nicolás de Tolentino	350200008	San Nicolás de Tolentino	35009875	IES San Nicolás de Tolentino
	Santa Brígida	350210002	La Atalaya		

<i>Isla</i>	<i>Municipio</i>	<i>Localidad</i>		<i>Centro</i>	
		<i>Código</i>	<i>Denominación</i>	<i>Código</i>	<i>Denominación</i>
				35013659	IES La Atalaya
		350210007	Santa Brígida	35010129	IES Santa Brígida
	Santa Lucía de Tirajana	350220002	El Doctoral	35010415	IES El Doctoral
		350220011	Sardina	35003976	IES Tamogante
		350220013	Vecindario	35010130	IES Gran Canaria
				35009401	IES José Zerpa
				35004038	IES Santa Lucía
				35007854	IES Vecindario
	Santa María de Guía	350230005	Casas de Aguilar	35004041	CEO Luján Pérez
		350230013	Santa María de Guía	35004105	IES Guía
				35004130	IES Santa María de Guía
	Tejeda	350250013	Tejeda	35004245	CEO Tejeda
	Telde	350260003	El Calero	35008411	IES El Calero
		350260006	Casas Nuevas	35009346	IES Casas Nuevas
		350260020	Las Huesas	35009851	IES Las Huesas
		350260022	Jinámar	35008287	IES Agustín Millares Sall
				35008299	IES Fernando Sagaseta
				35008597	IES Jinámar 2
				35010142	IES Jinámar 3
		350260041	San Isidro	35007945	IES Guillermina Brito
		350260044	Telde	35004452	IES José Arencibia Gil
				35008068	IES José Frugoni Pérez
				35010154	IES Lomo de La Herradura
				35007696	IES Profesor Antonio Cabrera Pérez
				35010294	IES Profesor Juan Pulido Castro
		350260046	Valle de Los Nueve	35005055	IES Nuestra Señora del Pilar
	Teror	350270008	Teror	35010269	IES Teror
	Valleseco	350320010	Valleseco	35004713	CEO Rey Juan Carlos I
	Valsequillo	350310020	Valsequillo	35009841	IES Valsequillo
	Vega de San Mateo	350330011	Vega de San Mateo	35009589	IES Vega de San Mateo
<b>La Gomera</b>	Alajeró	380030007	Playa de Santiago	38000202	CEO Santiago Apóstol
	Hermigua	380210009	Hermigua	38001814	CEO Mario Lhermet Vallier
	San Sebastián de La Gomera	380360016	San Sebastián de La Gomera		

<i>Isla</i>	<i>Municipio</i>	<i>Localidad</i>		<i>Centro</i>	
		<i>Código</i>	<i>Denominación</i>	<i>Código</i>	<i>Denominación</i>
				38011583	IES San Sebastián de La Gomera
	Valle Gran Rey	380490002	La Calera	38007439	CEO Nereida Díaz Abreu
	Vallehermoso	380500023	Vallehermoso	38011613	IES Poeta García Cabrera
<b>La Palma</b>	Barlovento	380070001	Barlovento	38000470	CEO Barlovento
	Breña Baja	380090001	San José	38012010	IES Las Breñas
	El Paso	380270005	El Paso	38011947	IES El Paso
	Los Llanos de Aridane	380240005	Los Llanos de Aridane	38003197	IES Eusebio Barreto Lorenzo
	Puntagorda	380290003	Puntagorda	38003276	IES José María Pérez Pulido
	San Andrés y Sauces	380330016	Los Sauces	38011601	IES Puntagorda
	Santa Cruz de La Palma	380370023	Santa Cruz de La Palma	38011339	IES Cándido Marante Expósito
				38005091	EA Santa Cruz de La Palma
				38005081	IES Alonso Pérez Díaz
				38005078	IES Luis Cobiella Cuevas
				38005066	IES Virgen de Las Nieves

<i>Isla</i>	<i>Municipio</i>	<i>Localidad</i>		<i>Centro</i>	
		<i>Código</i>	<i>Denominación</i>	<i>Código</i>	<i>Denominación</i>
	Tazacorte	380450007	Tazacorte	38007075	CEO Juan XXIII
	Tijarafe	380470007	Tijarafe	38007269	CEO Tijarafe
	Villa de Mazo	380530010	El Pueblo	38008419	IES Villa de Mazo
<b>Lanzarote</b>	Arrecife	350040003	Arrecife	35000306	EA Pancho Lasso
				35006205	IES Agustín Espinosa
				35010373	IES Arrecife
				35013775	IES Arrecife (Maneje)
				35000288	IES Blas Cabrera Felipe
				35009191	IES César Manrique
				35007398	IES Las Salinas
				35000321	IES Zonzamas
				35000240	IFPMP Arrecife
	Haría	350100004	Haría	35009206	IES Haría
	San Bartolomé	350180006	San Bartolomé	35010543	IES Playa Honda
				35009221	IES San Bartolomé
	Teguise	350240017	Villa de Teguise	35009838	IES Teguise
	Tías				

<i>Isla</i>	<i>Municipio</i>	<i>Localidad</i>		<i>Centro</i>	
		<i>Código</i>	<i>Denominación</i>	<i>Código</i>	<i>Denominación</i>
		350280007	Puerto del Carmen	35013787	IES Puerto del Carmen
		350280008	Tías	35010348	IES Tías
	Tinajo	350290004	Tinajo	35010397	IES Tinajo
	Yaiza	350340007	Yaiza	35009218	IES Yaiza
<b>Tenerife</b>	Adeje	380010001	Adeje	38010852	IES Adeje
				38011960	IES Adeje 2
	Arafo	380040001	Arafo	38000238	CEO Andrés Orozco
	Arico	380050002	Villa de Arico	38011868	IES Arico
	Arona	380060003	Cabo Blanco	38015187	IES Guaza
		380060005	Los Cristianos	38010712	IES Los Cristianos
		380060008	Las Galletas	38011844	IES Las Galletas
	Buenavista del Norte	380100001	Buenavista del Norte	38006174	IES Buenavista
	Candelaria	380110004	Candelaria		

<i>Isla</i>	<i>Municipio</i>	<i>Localidad</i>		<i>Centro</i>	
		<i>Código</i>	<i>Denominación</i>	<i>Código</i>	<i>Denominación</i>
				38011996	IES Punta Larga
				38011194	IES Santa Ana
	El Rosario	380320003	La Esperanza	38004384	CEO Leoncio Rodríguez
	El Sauzal	380410001	Ravelo	38010992	IES Sabino Berthelot
		380410002	El Sauzal	38010694	IES San Nicolás
	El Tanque	380440001	Cruz Grande	38015281	IES El Tanque
	Garachico	380150003	Garachico	38008663	IES Garachico
	Granadilla de Abona	380170012	Granadilla de Abona	38011315	IES Granadilla de Abona
		380170017	San Isidro	38015175	IES Los Cardones
				38010967	IES Magallanes
	Guía de Isora	380190002	Alcalá	38011972	IES Alcalá
		380190008	Guía de Isora	38001553	IES Manuel Martín González
	Güímar	380200006	Güímar	38001671	IES Güímar
				38001644	IES Mencey Acaymo
	Icod de Los Vinos	380220007	Icod de Los Vinos		

<i>Isla</i>	<i>Municipio</i>	<i>Localidad</i>		<i>Centro</i>	
		<i>Código</i>	<i>Denominación</i>	<i>Código</i>	<i>Denominación</i>
				38002089	IES Lucas Martín Espino
				38002077	IES Nicolás Estévez Borges
				38002065	IES San Marcos
	La Guancha	380180003	La Guancha	38008572	IES La Guancha
	La Matanza de Acentejo	380250001	La Matanza de Acentejo	38011200	IES La Matanza
	La Orotava	380260001	Aguamansa	38003409	CEO Manuel de Falla
		380260019	La Orotava	38010979	IES El Mayorazgo
				38010724	IES Rafael Arozarena
				38003574	IES Villalba Hervás
		380260025	San Antonio	38003631	IES La Orotava-Manuel González Pérez
	La Victoria de Acentejo	380510005	La Victoria de Acentejo	38007713	CEO Príncipe Felipe
				38011212	IES La Victoria
	Los Realejos	380310004	Cruz Santa	38015278	IES Cruz Santa
		380310007	Icod El Alto	38004177	CEO La Pared
		380310016	Realejo Alto	38010773	IES Mencey Bencomo
				38004311	IES Realejos
	Los Silos	380420008	Los Silos		
<i>Isla</i>	<i>Municipio</i>	<i>Localidad</i>		<i>Centro</i>	
		<i>Código</i>	<i>Denominación</i>	<i>Código</i>	<i>Denominación</i>
	Puerto de La Cruz	380280004	Puerto de La Cruz	38010803	IES Daute-Los Silos
		380280006	La Vera	38003963	IES Agustín de Bethencourt
				38003999	IES Puerto de La Cruz
	San Cristóbal de La Laguna	380230004	La Cuesta	38011546	IES María Pérez Trujillo
		380230007	Geneto	38010797	IES Barrio La Salud
		380230017	San Cristóbal de La Laguna	38008341	IES San Hermenegildo
		380230019	Taco	38010414	IES Geneto
				38002831	IES Canarias Cabrera Pinto
				38010700	IES Domingo Pérez Minik
				38008717	IES José de Anchieta
				38002791	IES La Laboral de La Laguna
				38002821	IES La Laguna
				38008675	IES San Benito
				38002806	IES Viera y Clavijo
		380230020	Tejina	38002879	IES Marina Cebrián
		380230021	Valle de Guerra	38002818	IES Padre Anchieta
				38011509	IES San Matías
	San Juan de La Rambla	380340008	Los Quevedos	38003057	IES Antonio González González
				38011522	IES Valle Guerra

<i>Isla</i>	<i>Municipio</i>	<i>Localidad</i>		<i>Centro</i>	
		<i>Código</i>	<i>Denominación</i>	<i>Código</i>	<i>Denominación</i>
	San Miguel de Abona	380350007	Las Zocas	38011510	IES San Juan de La Rambla
	Santa Cruz de Tenerife	380380003	Barranco Grande	38015217	IES San Miguel
		380380023	San Andrés	38004347	CEO Bethencourt y Molina
		380380025	Santa Cruz de Tenerife	38010131	IES San Andrés
				38005558	CEO Hermanos Estévez Murphy
				38006253	EA Fernando Estévez
				38011984	IES Alcalde Bernabé Rodríguez
				38009692	IES Anaga
				38010840	IES Añaza
				38006150	IES Andrés Bello
				38011959	IES Barranco Grande
				38011145	IES Benito Pérez Armas
				38006228	IES César Manrique
				38011133	IES El Chapatal
				38010827	IES Las Indias
				38009709	IES Los Gladiolos
				38009102	IES Ofra
				38006149	IES Poeta Viana
				38006162	IES Teobaldo Power
				38006204	IES Tomás de Iriarte
				38005297	IES Virgen de Candelaria
		380380027	El Sobradillo	38010839	IES El Sobradillo
	Santa Úrsula	380390005	Santa Úrsula		
<i>Isla</i>	<i>Municipio</i>	<i>Localidad</i>		<i>Centro</i>	
		<i>Código</i>	<i>Denominación</i>	<i>Código</i>	<i>Denominación</i>
	Santiago del Teide	380400007	Tamaimo	38010815	IES Santa Úrsula
	Tacoronte	380430002	Aguagarcía	38011856	IES Tamaimo
		380430011	Los Naranjeros	38011595	IES Barranco de Las Lajas
		380430016	Tacoronte	38011157	IES Los Naranjeros
	Tegueste	380460015	Tegueste	38011327	IES Tacoronte-Oscar Domínguez
				38011777	IES Tegueste

**Total Centros: 221**

**ANEXO IV**  
**CUERPO DE PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS**

Isla	Municipio	Localidad		Centro				
		Código	Denominación	Código	Denominación			
<b>El Hierro</b>	Valverde	380480022	Valverde	38011017	EOI Valverde			
<b>Fuerteventura</b>	Puerto del Rosario	350170009	Puerto del Rosario	35009450	EOI Puerto del Rosario			
<b>Gran Canaria</b>	Aruacas	350060002	Aruacas	35009772	EOI Arucas			
	Ingenio	350110002	Ingenio	35009784	EOI Ingenio			
	Las Palmas de Gran Canaria	350160024	Las Palmas de Gran Canaria	35008381	EOI Las Palmas de Gran Canaria			
						35013805	EOI Las Palmas II	
				San Bartolomé de Tirajana	350190020			Maspalomas
	Santa Brígida	350210007	Santa Brígida	35009796	EOI Santa Brígida			
	Santa Lucía de Tirajana	350220010	Santa Lucía	35009814	EOI Santa Lucía			
	Santa María de Guía	350230013	Santa María de Guía	35009802	EOI Santa María de Guía			
Telde	350260044	Telde	35009826	EOI Telde				
<b>La Gomera</b>	San Sebastián de La Gomera	380360016	San Sebastián de La Gomera	38011170	EOI San Sebastián de La Gomera			
<b>La Palma</b>	Los Llanos de Aridane	380240005	Los Llanos de Aridane	38011561	EOI Los Llanos de Aridane			
	Santa Cruz de La Palma	380370023	Santa Cruz de La Palma	38011182	EOI Santa Cruz de La Palma			
<b>Lanzarote</b>	Arrecife	350040003	Arrecife	35009723	EOI Arrecife			
<b>Tenerife</b>	Arona	380060005	Los Cristianos	38011169	EOI Los Cristianos			
	Güímar	380200006	Güímar	38011248	EOI Güímar			
	Icod de Los Vinos	380220007	Icod de Los Vinos	38011261	EOI Icod de Los Vinos			
	La Orotava	380260019	La Orotava	38011285	EOI La Orotava			
	Puerto de La Cruz	380280004	Puerto de La Cruz	38011297	EOI Puerto de La Cruz			
San Cristóbal de La Laguna	380230017	San Cristóbal de La Laguna	38011273	EOI La Laguna				
Santa Cruz de Tenerife	380380025	Santa Cruz de Tenerife	38009816	EOI Santa Cruz de Tenerife				

**Total Centros: 22**

**ANEXO V**  
**CUERPO DE PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS**

<i>Isla</i>	<i>Municipio</i>	<i>Localidad</i>		<i>Centro</i>	
		<i>Código</i>	<i>Denominación</i>	<i>Código</i>	<i>Denominación</i>
<b>Gran Canaria</b>	Las Palmas de Gran Canaria	350160024	Las Palmas de Gran Canaria	35007374	CPM Las Palmas de Gran Canaria
<b>Tenerife</b>	Santa Cruz de Tenerife	380380025	Santa Cruz de Tenerife	38009114	CPM Santa Cruz de Tenerife
<b>Total Centros: 2</b>					

**ANEXO VI**  
**CUERPO DE PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO/CUERPO DE MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO**

<i>Isla</i>	<i>Municipio</i>	<i>Localidad</i>		<i>Centro</i>	
		<i>Código</i>	<i>Denominación</i>	<i>Código</i>	<i>Denominación</i>
<b>Gran Canaria</b>	Las Palmas de Gran Canaria	350160024	Las Palmas de Gran Canaria	35003034	EA Gran Canaria
<b>La Palma</b>	Santa Cruz de La Palma	380370023	Santa Cruz de La Palma	38005091	EA Santa Cruz de La Palma
<b>Lanzarote</b>	Arrecife	350040003	Arrecife	35000306	EA Pancho Lasso
<b>Tenerife</b>	Santa Cruz de Tenerife	380380025	Santa Cruz de Tenerife	38006253	EA Fernando Estévez
<b>Total Centros: 4</b>					

## ANEXO VII

**BAREMO DE PRIORIDADES AL QUE HAN DE AJUSTARSE LAS CONVOCATORIAS DE CONCURSO DE TRASLADOS DE ÁMBITO NACIONAL EN LOS CUERPOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL, PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS Y PROFESORES Y MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO**

MERITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS (1)
<b>I. MÉRITOS EXPRESAMENTE INDICADOS EN EL APARTADO I DEL ANEXO II DEL REAL DECRETO 2112/1998, DE 2 DE OCTUBRE</b>		
<p><b>1.1. CONDICIÓN DE CATEDRÁTICO.</b></p> <p>1.1.1.-Por tener adquirida la condición de catedrático.....</p> <p>1.1.2.-Por cada año de antigüedad en la condición de Catedrático.....</p> <p>Las fracciones de año se computarán a razón de 0,040 puntos por mes completo.</p> <p>A estos efectos la antigüedad en la condición de Catedrático, con anterioridad a la entrada en vigor de la LOGSE, será la que corresponda a los servicios efectivamente prestados en los Cuerpos de Catedráticos y en el de Profesores de Término de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos</p>	<p>6,000 puntos</p> <p>0,500 puntos</p>	<p>Fotocopia cotejada o compulsada del Título Administrativo o credencial o, en su caso, el Boletín o Diario Oficial en el que aparezca su nombramiento</p> <p>Fotocopia cotejada o compulsada del Título Administrativo o credencial con diligencia de las distintas posesiones o ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionario de carrera o, en su defecto de los correspondientes documentos de inscripción en Registros de Personal</p>
<p><b>1.2. ANTIGÜEDAD.</b> (ver disposición complementaria primera, segunda y tercera)</p> <p>1.2.1. Por cada año de servicios efectivos prestados en la situación de servicio activo como funcionario de carrera en el Cuerpo al que corresponda la vacante. ....</p> <p>Las fracciones de año se computarán a razón de 0,160 puntos por mes completo</p> <p>1.2.2. Por cada año de servicios efectivos como funcionario de carrera en otros Cuerpos o Escalas docentes a los que se refiere la LOGSE del mismo o superior Grupo. ....</p> <p>Las fracciones de año se computarán a razón de 0,120 puntos por mes completo</p> <p>1.2.3. Por cada año de servicios efectivos como funcionario de carrera en otros Cuerpos o Escalas docentes a los que se refiere la LOGSE de Grupo inferior.....</p> <p>Las fracciones de año se computarán a razón de 0,060 puntos por mes completo</p> <p>1.2.4. Por cada año consecutivo como funcionario con destino definitivo en la misma plaza del Centro desde el que se concursa o en puesto al que se esté adscrito en el extranjero, en la función inspectora al amparo de la disposición adicional</p>	<p>2,000 puntos</p> <p>1,500 puntos</p> <p>0,750 puntos</p>	<p>Fotocopia cotejada o compulsada del Título Administrativo o credencial con diligencias de las distintas posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionario de carrera o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal</p> <p>Fotocopia cotejada o compulsada del Título Administrativo o credencial con diligencias de las distintas posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionario de carrera o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal.</p> <p>Fotocopia cotejada o compulsada del Título Administrativo o credencial con diligencias de las distintas posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionario de carrera o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal.</p> <p>Fotocopia cotejada o compulsada del Título Administrativo, con diligencia de posesión en el centro desde el que se concursa</p>

MERITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS (1)
<p>decimoquinta de la Ley de Medidas para la reforma de la Función Pública, o en otros puestos, servicios de investigación o apoyo a la docencia, dependientes de la Administración educativa siempre que estas situaciones de adscripción impliquen pérdida de su destino docente.</p> <p>En los supuestos de adscripción, el tiempo que transcurre desde su finalización hasta la participación en este concurso será valorado por el apartado 1.2.5. (ver disposición complementaria segunda)</p> <p>Por el primero y segundo año..... 2,000 puntos por año                      Por el tercer año ..... 3,000 puntos                      Por el cuarto y quinto año..... 4,000 puntos por año                      Por el sexto año ..... 5,000 puntos                      Por el séptimo y octavo año ..... 4,000 puntos por año                      Por el noveno año..... 3,000 puntos                      Por el décimo y siguientes ..... 2,000 puntos por año</p>		
<p>Para los funcionarios obligados a concursar por haber perdido su destino definitivo en cumplimiento de sentencia o resolución de recurso, por provenir de la situación de excedencia forzosa o, en su caso, por supresión expresa con carácter definitivo, de su plaza, en los términos que establezca cada convocatoria, o por haber sido desplazados de sus centros en los términos que igualmente establezca cada convocatoria, se considerará como plaza desde la que participan, a los fines de determinar los servicios a que se refiere este apartado, la última servida con carácter definitivo a la que se acumularán, en su caso, los prestados provisionalmente, con posterioridad, en cualquier plaza. Tendrán derecho, además, a que se les acumulen a la plaza de procedencia los servicios prestados con carácter definitivo en la plaza inmediatamente anterior. Para el caso de profesores afectados por supresiones consecutivas de plazas, esa acumulación comprenderá los servicios prestados con carácter definitivo en las plazas que, sucesivamente, le fueron suprimidas.</p> <p>En el supuesto de que el profesor afectado no hubiese desempeñado otro destino definitivo, tendrá derecho a que se le acumulen a los efectos señalados la siguiente puntuación: 1,000 punto por año con destino provisional.</p> <p>Igualmente, los precitados criterios serán de aplicación a los funcionarios que participen desde el destino adjudicado en cumplimiento de sanción disciplinaria de traslado con cambio de residencia</p> <p>Los funcionarios que se hallen prestando servicios en el primer destino definitivo obtenido después de haberseles suprimido la plaza de la que eran titulares tendrán derecho a que se les consideren como prestados en el centro desde el que concursan los servicios que acrediten en el centro en el que se les suprimió la plaza y, en su caso, los prestados con carácter provisional con posterioridad a la citada supresión. Este mismo criterio se aplicará a quienes se hallen prestando servicios en el primer destino definitivo obtenido después de haber perdido su destino por cumplimiento de sentencia o resolución de recurso, o por provenir de la situación de excedencia forzosa</p>		
<p>1.2.5. - Los funcionarios de carrera en expectativa de destino, y los que participando por primera vez con carácter voluntario opten en su solicitud por la puntuación correspondiente a este subapartado en sustitución de la correspondiente al subapartado 1.2.4., en la forma que se especifica en la disposición complementaria tercera de este baremo. (Ver disposición complementaria tercera)</p> <p>Por cada año de servicio: .....</p> <p>1.2.6. - Cuando la plaza con carácter definitivo desde la que se participa tenga la calificación expresa, por parte de la Administración de que dependa, como de especial dificultad, se añadirá a la puntuación del subapartado 1.2.4. la siguiente puntuación a contar desde el momento de tal declaración:</p> <p>Por el primero y segundo año ..... 1,000 punto por año                      Por el tercer año ..... 1,500 puntos                      Por el cuarto y quinto año ..... 2,000 puntos por año</p>	<p>1,000 punto</p>	<p>Fotocopia cotejada o compulsada del Título administrativo con diligencias de las distintas posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionario de carrera o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal</p> <p>Certificación expedida por la Administración educativa competente acreditativa de que la plaza desde la que se participa está calificada de especial dificultad.</p>

MERITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS (1)
Por el sexto año .....	2,000 puntos	
Por el séptimo y octavo año .....	2,000 puntos por año	
Por el noveno año .....	1,500 puntos	
Por el décimo y siguientes .....	1,000 punto por año	
<b>1.3. MÉRITOS ACADÉMICOS</b>	<b>MÁXIMO 10,000 PUNTOS</b>	
Únicamente se tendrán en cuenta a efectos de su valoración los títulos con validez oficial en el Estado Español.		
<b>1.3.1.- Doctorado y Premios Extraordinarios:</b>		
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Por haber obtenido el título de Doctor en la titulación alegada para el ingreso en el cuerpo desde el que se concursa .....</li> </ul>	5,000 puntos	Fotocopia cotejada o compulsada del Título o certificación del abono de los derechos de expedición de acuerdo con lo previsto en la O.M. de 8 de julio de 1988 (B.O.E. del 13)
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Por premio extraordinario en el Doctorado de la titulación alegada para ingreso en el cuerpo desde el que se concursa .....</li> </ul>	1,000 punto	Certificación acreditativa extendida por el órgano competente y fotocopia cotejada o compulsada de la titulación alegada para ingreso en el Cuerpo.
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Por premio extraordinario en la titulación alegada para el ingreso en el Cuerpo desde el que se concursa. ....</li> </ul>	0,500 puntos	Certificación acreditativa extendida por el órgano competente y fotocopia cotejada o compulsada de la titulación alegada para ingreso en el Cuerpo.
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Por el título de Doctor en otras licenciaturas.....</li> </ul>	3,000 puntos	Fotocopia cotejada o compulsada del Título de Doctor o certificación del abono de los derechos de expedición de acuerdo con lo previsto en la O.M. de 8 de julio de 1988 y fotocopia cotejada o compulsada de la titulación alegada para el ingreso en el Cuerpo.
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Por premio extraordinario en otro Doctorado.....</li> </ul>	0,500 puntos	Certificación acreditativa extendida por el órgano competente y fotocopia cotejada o compulsada de la titulación alegada para el ingreso en el Cuerpo o en su caso, de los certificados de abono de los derechos de expedición, de acuerdo con lo previsto en la O.M. de 8 de julio de 1998.
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Por premio extraordinario en otras licenciaturas.....</li> </ul>	0,250 puntos	Certificación acreditativa extendida por el órgano competente y fotocopia cotejada o compulsada de la titulación alegada para el ingreso en el Cuerpo o en su caso, de los certificados de abono de los derechos de expedición, de acuerdo con lo previsto en la O.M. de 8 de julio de 1998.

MERITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS (1)
<p><b>1.3.2.-Otras titulaciones universitarias .</b></p> <p>La posesión de titulaciones que figuren en el Catálogo oficial de títulos universitarios, se valorarán de la forma siguiente:</p> <p><i>Titulaciones de primer ciclo:</i> Por la segunda y restantes Diplomaturas, Ingenierías Técnicas, Arquitectura Técnica o títulos declarados, a todos los efectos, legalmente equivalentes y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería.....</p> <p>En ningún caso será valorable el primer título o estudios de esta naturaleza que posea el candidato.</p> <p><i>Titulaciones de segundo ciclo:</i> Por los estudios correspondientes al segundo ciclo de Licenciaturas, Ingenierías, Arquitecturas o títulos declarados, a todos los efectos, legalmente equivalentes .....</p> <p>En el caso de funcionarios pertenecientes a Cuerpos docentes del Grupo A no será valorable en ningún caso el primer título o estudios de esta naturaleza que posea el candidato.</p> <p><b>1.3.3.-Titulaciones de enseñanzas de régimen especial.</b></p> <p>Las titulaciones de las enseñanzas de régimen especial otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas y Conservatorios de Música o Danza, se valorarán de la forma siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Música y Danza: grado medio .....</li> <li>- Escuelas Oficiales de Idiomas: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Ciclo elemental .....</li> <li>- Ciclo superior .....</li> </ul> </li> </ul> <p>La posesión del Certificado de Aptitud de la Escuela Oficial de Idiomas engloba los dos ciclos</p>	<p>3,000 puntos</p> <p>3,000 puntos</p> <p>1,000 punto</p> <p>1,000 punto</p> <p>1,000 punto</p>	<p>Fotocopia cotejada o compulsada de los títulos que se posean o, en su caso los certificados del abono de los derechos de expedición, de acuerdo con lo previsto en la O.M. de 8 de julio de 1988 (B.O.E. del 13). En el caso de estudios correspondientes a los primeros ciclos, certificaciones académicas en las que se acredite la superación de los mismos.</p> <p>Fotocopia cotejada o compulsada de los títulos que se posean o, en su caso los certificados del abono de los derechos de expedición, de acuerdo con lo previsto en la O.M. de 8 de julio de 1988 (B.O.E. del 13). En el caso de estudios correspondientes a los primeros ciclos, certificaciones académicas en las que se acredite la superación de los mismos.</p> <p>Fotocopia cotejada o compulsada de los títulos que se posean o, en su caso, certificación acreditativa de haber desarrollado los estudios conducentes a su obtención, o de los certificados de abono de los derechos de expedición, de acuerdo con lo previsto en la O.M. de 8 de 1998.</p>
<p><b>1.4. FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO</b></p> <p><b>1.4.1.-</b> Por cursos superados que tengan por objeto el perfeccionamiento sobre los aspectos científicos y didácticos de la especialidad correspondientes a las plazas a las que opte el participante, o relacionados con la organización escolar o con las nuevas tecnologías aplicadas a la educación, organizados por el Ministerio de Educación y Ciencia, por las Administraciones educativas de las Comunidades Autónomas, por Instituciones sin ánimo de lucro que hayan sido homologadas o reconocidos por las Administraciones precitadas, así como los organizados por las Universidades.</p> <p>Se puntuarán 0,100 puntos por cada 10 horas de cursos superados acreditados. A estos efectos se sumarán las horas de todos los cursos, no puntuándose el resto del número de horas inferiores a 10. Cuando los cursos vinieran expresados en</p>	<p><b>MÁXIMO 5,000 PUNTOS</b></p> <p>Hasta 4,000 puntos</p>	<p>Fotocopia cotejada o compulsada del Certificado, Diploma o documento acreditativo del curso, en el que conste de modo expreso el número de horas de duración del mismo. En el caso de los organizados por las Instituciones sin ánimo de lucro, deberá acreditarse fehacientemente el reconocimiento u homologación.</p>

MERITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS (1)
créditos se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas.		
1.4.2.-Por otras actividades de formación y perfeccionamiento en materia educativa, incluida la impartición de cursos.....	Hasta 1,000 punto	Fotocopia cotejada o compulsada del Certificado, Diploma o documento acreditativo de la actividad o fotocopia cotejada o compulsada del certificado o informe de la Dirección General, Territorial o Provincial, correspondiente.
1.4.3. -Por cada especialidad de la que sea titular correspondiente al Cuerpo por el que se concursa distinta a la de ingreso en el mismo, adquirida a través del procedimiento de adquisición de nuevas especialidades previsto en los Reales Decretos 850/1993, de 4 de junio y 334/2004, de 27 de febrero.....	1,000 punto	Fotocopia cotejada o compulsada de la Credencial de adquisición de la nueva especialidad o certificación del órgano competente.
<b>II. OTROS MÉRITOS MÁXIMO 20,000 PUNTOS</b>		
<b>2.1. PUBLICACIONES</b>	<b>HASTA 5,000 PUNTOS</b>	
2.1.1. Por publicaciones de carácter didáctico sobre disciplinas objeto del concurso o directamente relacionadas con aspectos generales o transversales del currículo o con la organización escolar.....  Aquellas publicaciones que estando obligadas a consignar el I.S.B.N., en virtud de lo dispuesto por el Decreto 2984/72, de 2 de noviembre, carezcan del mismo, no serán valoradas.	Hasta 2,500 puntos	Fotocopia cotejada o compulsada del ejemplar correspondiente, en su caso, original del mismo.
2.1.2. Por publicaciones de carácter científico y proyectos e innovaciones técnicas sobre las disciplinas objeto del concurso.....  Aquellas publicaciones que estando obligadas a consignar el I.S.B.N., en virtud de lo dispuesto por el Decreto 2984/72, de 2 de noviembre, carezcan del mismo, no serán valoradas.  Los méritos aportados de acuerdo con estos dos apartados sólo podrán puntuarse por uno de ellos.	Hasta 2,500 puntos	Fotocopia cotejada o compulsada del ejemplar correspondiente, en su caso, original del mismo.
2.1.3.- Méritos artísticos : .....  - Por premios en exposiciones o en concursos de ámbito autonómico, nacional o internacional.  - Por composiciones estrenadas como autor, publicaciones, conciertos como solistas o grabaciones con depósito legal, por premios en certámenes o en concursos de ámbito autonómico, nacional o internacional.	Hasta 2,500 puntos	Los programas, críticas ,los ejemplares correspondientes. y en su caso, la acreditación de haber obtenido los premios correspondientes.
<b>2.2. VALORACIÓN POR TRABAJOS DESARROLLADOS</b> (Ver disposición complementaria cuarta)	<b>HASTA 10,000 PUNTOS</b>	
2.2.1. Por cada año como Director en centros públicos a los que correspondan las vacantes ofertadas. ....	3,000 puntos	Fotocopia cotejada o compulsada del nombramiento con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación en la que conste que este curso se continúa en el cargo.

MERITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS (1)
<p>- Por cada año como Director en Centros de Profesores y Recursos o Instituciones análogas establecidas por las Comunidades Autónomas en el ejercicio de sus competencias en materia educativa como funcionario de carrera del Cuerpo por el que participan.....</p> <p>Las fracciones de año se computarán a razón de 0,250 puntos por mes completo.</p> <p><b>2.2.2.-</b>Por cada año como Vicedirector, Subdirector, Secretario o Jefe de Estudios y asimilados en centros públicos a los que correspondan las vacantes ofertadas (Ver disposición complementaria cuarta).....</p> <p>Las fracciones de año se computarán a razón de 0,160 puntos por mes completo.</p> <p><b>2.2.3.-</b>Por cada año en otros cargos directivos de centros públicos a los que correspondan las vacantes ofertadas. (Ver disposición complementaria cuarta).....</p> <p>Las fracciones de año se computarán a razón de 0,080 puntos por mes completo.</p> <p><b>2.2.4.-</b>Por cada año como Jefe de Seminario, Departamento o División de centros públicos de Enseñanza Secundaria, Bachillerato, Adultos, Formación Profesional, Artísticas e Idiomas, Asesor de Formación Permanente o Director de un Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica.....</p> <p>Las fracciones de año se computarán a razón de 0,040 puntos por mes completo.</p> <p><b>2.2.5.</b> Por cada año de servicio desempeñando puestos en la Administración educativa de nivel de complemento de destino igual o superior al asignado al Cuerpo por el que participa.....</p> <p>La fracciones de año se computarán a razón de 0,120 puntos por mes completo.</p>	<p>3,000 puntos</p> <p>2,000 puntos</p> <p>1,000 punto</p> <p>0,500 puntos</p> <p>1,500 puntos</p>	<p>Fotocopia cotejada o compulsada del nombramiento con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación en la que conste que este curso se continúa en el cargo.</p> <p>Fotocopia cotejada o compulsada nombramiento con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación en la que conste que este curso se continúa en el cargo.</p> <p>Fotocopia cotejada o compulsada del documento justificativo del nombramiento con expresión de la duración real del cargo o , en su caso, certificación en la que conste que este curso se continúa en el cargo.</p> <p>Fotocopia cotejada o compulsada del documento justificativo del nombramiento con expresión de la duración real del cargo o , en su caso, certificación en la que conste que este curso se continúa en el cargo.</p> <p>Fotocopia cotejada o compulsada del documento justificativo del nombramiento con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación de que continua en su puesto</p>
<p><b>2.3.</b> Exclusivamente para plazas situadas en el País Vasco y en la Comunidad Autónoma Valenciana.</p> <p>Las convocatorias específicas correspondientes a plazas ubicadas en el País Vasco y en la Comunidad Autónoma Valenciana podrán asignar hasta un máximo de 5 puntos a los méritos que en las mismas se determinen en función de las peculiaridades lingüísticas a que se refiere el apartado II del anexo III del Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre, por el que se regulan los concursos de traslados de ámbito nacional para la provisión de plazas correspondientes a los Cuerpos docentes.</p>	Máximo 5,00 puntos	

(1) Las convocatorias podrán determinar que la acreditación de algunos de los méritos se realicen mediante los documentos justificativos que a tal efecto se establezcan en las mismas o se incorporen de oficio por la Administración convocante, cuando así conste en sus Registros.

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS****PRIMERA.- Valoración de la antigüedad.-**

- 1.- A los efectos de los apartados 1.2.1, 1.2.4. y 1.2.5., se valorarán como año todos aquellos servicios que se correspondan con servicios efectivos prestados desde la fecha de inicio del curso académico hasta la fecha de finalización del mismo.
- 2.- Los servicios aludidos en los apartados 1.2.2 y 1.2.3 no serán tenidos en cuenta en los años en que fueran simultáneos entre sí o, con los servicios de los apartados 1.2.1, 1.2.4 ó 1.2.5.
- 3.- A los efectos de los apartados 1.2.1 y 1.2.4 serán computados los servicios que se hubieran prestado en situación de servicios especiales, expresamente declarados como tales en los apartados previstos en el artículo 29.2, de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, así como las situaciones de idéntica naturaleza establecida por disposiciones anteriores a la Ley 30/1984, de 2 de agosto. Igualmente será computado, a estos efectos, el primer año de excedencia por cuidado de familiares declarada de acuerdo con la Ley 39/1999 de 5 de noviembre.

**SEGUNDA.- Centro desde el que se solicita participar en el concurso.-**

A efectos del apartado 1.2.4 del baremo se considera como Centro desde el que se solicita participar en el concurso, aquél a cuya plantilla pertenezca el aspirante con destino definitivo, o en el que se esté adscrito, siempre que esta situación implique pérdida de su destino docente, siendo únicamente computables por este apartado los servicios prestados como funcionario de carrera en el Cuerpo al que corresponda la vacante.

Quedan exceptuados de lo dispuesto en el párrafo anterior los funcionarios obligados a concursar por haber perdido su destino definitivo en cumplimiento de sentencia o resolución de recurso, por provenir de excedencia forzosa o por supresión de su puesto de trabajo en los términos establecidos en la convocatoria. A estos funcionarios les será de aplicación lo dispuesto a tal efecto en el apartado 1.2.4 del baremo.

**TERCERA.- Funcionarios de carrera que participan por primera vez con carácter voluntario.-**

Los funcionarios de carrera que participen por primera vez con carácter voluntario podrán optar, indicándolo en su instancia de participación, por la puntuación correspondiente al apartado 1.2.4 de este baremo o por el apartado 1.2.5 del mismo.

En el caso de ejercitar la opción por el apartado 1.2.5 se les puntuará por este apartado además de los años de servicio prestados como funcionario de carrera en expectativa de destino, los que hubieran prestado en el Centro desde el que participan con un destino definitivo.

En el supuesto de no manifestar opción alguna en la instancia de participación, se entenderá que optan por la puntuación correspondiente al apartado 1.2.4 de este baremo.

**CUARTA.- Valoración del trabajo desarrollado.-**

- 1.- Por los apartados 2.2.1, 2.2.2, 2.2.3, 2.2.4 y 2.2.5 sólo se valorará el desempeño como funcionario de carrera.
- 2.- La valoración del trabajo desarrollado cuando se halle referida a Centros de Educación de Personas Adultas, sólo se valorará cuando en dichos centros se hayan impartido las mismas enseñanzas que se imparten en los centros a que se refiere este apartado.
- 3.- A los efectos previstos en los apartados 2.2.1, 2.2.2 y 2.2.3 del baremo de méritos se considerarán centros públicos asimilados a los centros públicos de enseñanza secundaria los siguientes:
  - Institutos de Bachillerato
  - Instituto de Formación Profesional
  - Centros de Educación de Personas Adultas, siempre que impartan las mismas enseñanzas que en los centros a los que se refiere estos apartados.
  - Centros de Enseñanzas Integradas.
- 4.- A los efectos previstos en el apartado 2.2.2 del baremo de méritos se considerarán como cargos directivos asimilados, al menos, los siguientes:
  - Los cargos aludidos en esta apartado desempeñados en Secciones de Formación Profesional.
  - Jefe de Estudios Adjunto.
  - Jefe de Residencia.
  - Delegado del Jefe de Estudios de Instituto de Bachillerato o similares en Comunidades Autónomas.
  - Director - Jefe de Estudios de Sección Delegada.
  - Director de Sección Filial.

- Director de Centro Oficial de Patronato de Enseñanza Media.
  - Administrador en Centros de Formación Profesional.
  - Profesor Delegado en el caso de la Sección de Formación Profesional.
- 5.- Por el apartado 2.2.3 del baremo de méritos se puntuarán, al menos, los siguientes cargos directivos:
- Vicesecretario.
  - Delegado Jefe de Estudios nocturnos en Sección Delegada.
  - Delegado del Secretario de Extensiones de Institutos de Bachillerato o similares en Comunidades Autónomas.
  - Director, Jefe de Estudios o Secretario de Centros Homologados de Convenio con Corporaciones Locales.
  - Director de Colegio Libre Adoptado con número de Registro de Personal.
  - Secretario de Centro Oficial de Patronato de Enseñanza Media.
- 6.- Cuando se produzca desempeño simultáneo de cargos, no podrá acumularse la puntuación.

## ANEXO VIII

**BAREMO DE PRIORIDADES AL QUE HAN DE AJUSTARSE LAS CONVOCATORIAS DE CONCURSO DE TRASLADOS DE ÁMBITO NACIONAL, EN LOS CUERPOS DE CATEDRÁTICOS Y PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS**

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
<b>I. -MÉRITOS EXPRESAMENTE INDICADOS EN EL APARTADO 1. DEL ANEXO III DEL REAL DECRETO 2112/1998, DE 2 DE OCTUBRE</b>		
<p>1.1.- ANTIGÜEDAD. (Ver disposición complementaria primaria)</p> <p>1.1.1.- Por cada año de servicios efectivos prestados en la situación de servicio activo como funcionario de carrera en el Cuerpo al que corresponda la vacante. ....</p> <p>Las fracciones de año se computarán a razón de 0,16 puntos por mes completo</p> <p>1.1.2.-Por cada año de servicios efectivos como funcionario de carrera en otros Cuerpos o Escalas docentes a los que se refiere la LOGSE del mismo o superior Grupo. ....</p> <p>Las fracciones de año se computarán a razón de 0,12 puntos por mes completo</p> <p>1.1.3.- Por cada año de servicios efectivos como funcionario de carrera en otros Cuerpos o Escalas docentes a los que se refiere la LOGSE de Grupo inferior.</p> <p>Las fracciones de año se computarán a razón de 0,06 puntos por mes completo</p> <p>1.1.4.- Por cada año consecutivo como funcionario con destino definitivo en la misma plaza del Centro desde el que se concurra o en puesto al que se esté adscrito temporalmente en el extranjero, en la función inspectora al amparo de la disposición adicional decimoquinta de la Ley de Medidas para la reforma de la Función Pública, o en otros puestos, servicios de investigación o apoyo a la docencia, dependientes de la Administración educativa siempre que estas situaciones de adscripción impliquen pérdida de su destino docente.</p>	<p>2,00 puntos</p> <p>1,50 puntos</p> <p>0,75 puntos</p>	<p>Título Administrativo o credencial con diligencias de las distintas posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionario de carrera o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal.</p> <p>Título Administrativo o credencial con diligencias de las distintas posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionario de carrera o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal.</p> <p>Título Administrativo o credencial con diligencias de las distintas posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionario de carrera o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal.</p> <p>Título Administrativo y, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal.</p>

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
<p>En los supuestos de adscripción, el tiempo que transcurre desde su finalización hasta la participación en este concurso será valorado por el apartado 1.1.5: (ver disposición complementaria segunda del baremo)</p> <p>Por el primero y segundo año:..... 2,00 puntos por año                      Por el tercer año: ..... 3,00 puntos                      Por el cuarto y quinto año: ..... 4,00 puntos por año                      Por el sexto año: ..... 5,00 puntos                      Por el séptimo y octavo año: ..... 4,00 puntos por año                      Por el noveno año: ..... 3,00 puntos                      Por el décimo y siguientes: ..... 2,00 puntos por año</p> <p>Son únicamente computables por este apartado los servicios prestados como funcionario de carrera en el Cuerpo al que corresponda la vacante.</p>		
<p>Para los funcionarios obligados a concursar por haber perdido su destino definitivo en cumplimiento de sentencia o resolución de recurso, por provenir de la situación de excedencia forzosa o, en su caso, por supresión expresa con carácter definitivo de su plan en los términos en que se establezcan en cada convocatoria, de su plaza, o por haber sido desplazados de sus centros en los términos que igualmente establezca cada convocatoria, se considerará como plaza desde la que participan, a los fines de determinar los servicios a que se refiere este apartado, la última servida con carácter definitivo al que se acumularán, en su caso, los prestados provisionalmente, con posterioridad, en cualquier plaza. Tendrán derecho, además, a que se les acumulen a la plaza de procedencia los servicios prestados con carácter definitivo en la plaza inmediatamente anterior. Para el caso de profesores afectados por supresiones consecutivas de plazas, esa acumulación comprenderá los servicios prestados con carácter definitivo en las plazas que, sucesivamente, le fueron suprimidas.</p> <p>En el supuesto de que el profesor afectado no hubiese desempeñado otro destino definitivo, tendrá derecho a que se le acumulen a los efectos señalados la siguiente puntuación:</p> <p style="text-align: center;">1 punto por cada año con destino provisional.</p> <p>Igualmente, los precitados criterios serán de aplicación a los funcionarios que participen desde el destino adjudicado en cumplimiento de sanción disciplinaria de traslado con cambio de residencia.</p> <p>Los funcionarios que se hallen prestando servicios en el primer destino definitivo obtenido después de haberseles suprimido la plaza de la que eran titulares tendrán derecho a que se les consideren como prestados en el centro desde el que concursan los servicios que acrediten en el centro en el que se les suprimió la plaza y, en su caso, los prestados con carácter provisional con posterioridad a la citada supresión. Este mismo criterio se aplicará a quienes se hallen prestando servicios en el primer destino definitivo obtenido después de haber perdido su destino por cumplimiento de sentencia o resolución de recurso, o por provenir de la situación de excedencia forzosa</p>		
<p>1.1.5.- Los funcionarios de carrera en expectativa de destino, y los que participando por primera vez con carácter voluntario opten en su solicitud por la puntuación correspondiente a este subapartado en sustitución de la correspondiente al subapartado 1.1.4., en la forma que se especifica en la disposición complementaria tercera de este baremo, (ver disposición complementaria tercera del baremo)</p> <p>Por cada año de servicio: .....</p>	<p>1,00 punto</p>	<p>Título administrativo con diligencias de las distintas posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionario de carrera o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal.</p>

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
<p><b>1.2.-MÉRITOS ACADÉMICOS</b></p> <p>1.2.1.- Por Premios Extraordinarios:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Por Premio en el último curso de Grado Superior de la especialidad por la que se concursa .....</li> <li>- Por Mención Honorífica en el Grado Superior de la especialidad correspondiente al ingreso en el Cuerpo desde el que se concursa.....</li> <li>- Por Premio fin de Grado Medio de la especialidad correspondiente al título alegado para el ingreso en el Cuerpo desde el que se concursa .....</li> <li>- Por Mención Honorífica en el fin de Grado Medio de la especialidad correspondiente al título alegado para el ingreso en el Cuerpo desde el que se concursa .....</li> <li>- Por Premio o Mención Honorífica en especialidades diferentes a las alegadas para el ingreso en el Cuerpo desde el que se concursa .</li> </ul>	<p>MÁXIMO 10,00 PUNTOS</p> <p>5,00 puntos</p> <p>3,00 puntos</p> <p>5,00 puntos</p> <p>3,00 puntos</p> <p>1,00 puntos</p>	<p>Documento justificativo del mismo</p>
<p>1.2.2.- Por otras titulaciones:</p> <p>Únicamente se tendrán en cuenta a efectos de su valoración los títulos con validez oficial en el Estado Español.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Por cada título de Profesor, Profesor Superior de Conservatorio, Escuela Superior de Danza, Canto o Arte Dramático diferente al alegado para el ingreso en el Cuerpo desde el que se concursa.</li> </ul> <p>Por el primero .....</p> <p>Por los restantes .....</p>	<p>3,00 puntos</p> <p>1,00 puntos</p>	<p>Títulos que posea o, en su caso, los certificados del abono de los derechos de expedición de acuerdo con lo previsto en la O.M. de 8 de julio de 1988 (B.O.E. del 13).</p>
<p><b>1.3.- MÉRITOS ARTÍSTICOS</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Por composiciones estrenadas como autor, publicaciones o grabaciones con Depósito Legal, por premios en Certámenes o en Concursos de ámbito autonómico, nacional o internacional. .</li> <li>- Por conciertos como Director, Solista, Solista en la orquesta o en agrupaciones camerísticas (dúos, tríos, cuartetos,...) realizados en los últimos cinco años .....</li> </ul>	<p>Máximo 2,50 puntos</p> <p>Máximo 2,50 puntos</p>	<p>Los programas, críticas, ejemplares correspondientes y , en su caso, la acreditación de haber obtenido los premios correspondientes.</p>

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
<p>1.4.- FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO</p> <p>1.4.1.- Por cursos superados que tengan por objeto el perfeccionamiento sobre los aspectos científicos y didácticos de las especialidades correspondientes a las plazas a las que opte el participante, o relacionados con la organización escolar o con las nuevas tecnologías aplicadas a la educación, organizados por el Ministerio de Educación y Ciencia, por las Administraciones Educativas de las Comunidades Autónomas, por Instituciones sin ánimo de lucro que hayan sido homologados o reconocidos por las citadas Administraciones educativas, así como los organizados por las Universidades: .....</p> <p>-Se puntuarán 0,10 puntos por cada 10 horas de cursos superados acreditados. A estos efectos se sumarán las horas de todos los cursos, no puntuándose el resto del número de horas inferiores a 10. Cuando los cursos vinieran expresados en créditos se entenderán que cada crédito equivale a 10 horas</p>	<p>MÁXIMO 5,00 puntos</p> <p>Hasta 4,00 puntos</p>	<p>Certificado de los mismos en el que conste de modo expreso el número de horas de duración del curso. En el caso de los organizados por las Instituciones sin ánimo de lucro, deberá acreditarse fehacientemente el reconocimiento u homologación.</p>
<p>1.4.2.- Por otras actividades de formación y perfeccionamiento en materia educativa, incluida la impartición de cursos .....</p> <p>1.4.3.- Por cada especialidad de la que sea titular correspondiente al Cuerpo por el que se concursa distinta a la de ingreso en el mismo, adquirida a través del procedimiento de adquisición de nuevas especialidades regulado en el título III del Real Decreto 850/1993, de 4 de junio. ....</p>	<p>Hasta 1,00 punto</p> <p>1,00 punto</p>	<p>Certificación de las mismas</p> <p>Credencial de adquisición de la nueva especialidad.</p>
<p><b>II. OTROS MÉRITOS.</b></p>	<p><b>MÁXIMO 20,00 puntos</b></p>	
<p>2.1.- PUBLICACIONES.</p> <p>2.1.1.- Por publicaciones de carácter didáctico sobre disciplinas objeto del concurso o directamente relacionadas con aspectos generales o trasversales del currículo o con la Organización Escolar. Aquellas publicaciones que estando obligadas a consignar el I.S.B.N. en virtud de lo dispuesto por el Decreto 2984/72, de 2 de noviembre, carezcan del mismo, no serán valoradas.....</p>	<p>Hasta 5,00 puntos</p> <p>Hasta 2,50 puntos</p>	<p>Los ejemplares correspondientes</p>

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
<p>2.1.2.- Por publicaciones de carácter científico y proyectos e innovaciones técnicas sobre las disciplinas objeto del concurso. Aquellas publicaciones que estando obligadas a consignar el I.S.B.N. en virtud de lo dispuesto por el Decreto 2984/72, de 2 de noviembre, carezcan del mismo, no serán valoradas. ....</p> <p>Los méritos aportados de acuerdo con estos dos apartados sólo podrán puntuarse por uno de ellos.</p> <p>2.1.3.- Méritos artísticos - Por premios en exposiciones o en concursos de ámbito autonómico, nacional o internacional.....</p> <p>Los méritos aportados de acuerdo con este subapartado no serán tenidos en cuenta cuando se hayan aportado para su valoración por el subapartado 1.3 de este baremo.</p>	<p>Hasta 2,50 puntos</p> <p>Hasta 2,50 puntos</p>	<p>Los ejemplares correspondientes.</p> <p>Los programas, críticas y, en su caso, la acreditación de haber obtenido los premios correspondientes.</p>
<p>2.2.- VALORACIÓN POR TRABAJOS DESARROLLADOS. (ver disposición complementaria cuarta).</p> <p>2.2.1.- Por cada año como Director en centros públicos a los que corresponda la vacante.(ver disposición complementaria cuarta del baremo). ....</p> <p>Las fracciones de año se computarán a razón de 0,25 puntos por mes completo</p> <p>2.2.2.- Por cada año como Vicedirector, Subdirector, Jefe de Estudios o Secretario y asimilados en centros públicos a los que corresponda la vacante (ver disposición complementaria cuarta del baremo). ....</p> <p>Las fracciones de año se computarán a razón de 0,16 puntos por mes completo</p> <p>2.2.3.- Por cada año en otros cargos directivos de centros públicos a los que corresponda la vacante. (ver disposición complementaria cuarta del baremo). ....</p> <p>Las fracciones de año se computarán a razón de 0,08 puntos por mes completo</p> <p>2.2.4.- Por cada año de desempeño de cargo de coordinación didáctica.....</p> <p>Las fracciones de año se computarán a razón de 0,04 puntos por mes completo</p>	<p>HASTA 10,00 puntos</p> <p>3,00 puntos</p> <p>2,00 puntos</p> <p>1,00 puntos</p> <p>0,50 puntos</p>	<p>Nombramiento con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación en la que conste que este curso se continua en el cargo.</p> <p>Nombramiento con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación en la que conste que este curso se continua en el cargo.</p> <p>Documento justificativo del nombramiento con expresión de la duración real del cargo.</p> <p>Documento justificativo del nombramiento con expresión de la duración real del cargo.</p>

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
<p>2.2.5.- Por cada año de desempeño de puestos en la Administración Educativa de nivel de complemento de destino igual o superior al asignado al Cuerpo por el que se participa.....</p> <p>Las fracciones de año se computarán a razón de 0,12 puntos por mes completo</p>	1,50 puntos	Documento justificativo del nombramiento con expresión de la duración real del cargo.
<p>2.3. Exclusivamente para plazas situadas en el País Vasco y en la Comunidad Autónoma Valenciana.</p> <p>Las convocatorias específicas correspondientes a plazas ubicadas en el País Vasco y en la Comunidad Autónoma Valenciana podrán asignar hasta un máximo de 5 puntos a los méritos que en las mismas se determinen en función de las peculiaridades lingüísticas a que se refiere el apartado II del anexo III del Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre, por el que se regulan los concursos de traslados de ámbito nacional para la provisión de plazas correspondientes a los Cuerpos docentes.</p>	Máximo 5,00 puntos	

(1) Las convocatorias podrán determinar que la acreditación de algunos de los méritos se realicen mediante los documentos justificativos que a tal efecto se establezcan en las mismas o se incorporen de oficio por la Administración convocante, cuando así conste en sus Registros.

## DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

### PRIMERA.- Valoración de la antigüedad.-

- 1.- A los efectos de los apartados 1.1.1., 1.1.4 y 1.1.5., se valorarán como año todos aquellos servicios que se correspondan con servicios efectivos prestados desde la fecha de inicio del curso académico hasta la fecha de finalización del mismo.
- 2.- Los servicios aludidos en los apartados 1.1.2 y 1.1.3 no serán tenidos en cuenta en los años en que fueran simultáneos entre sí o, con los servicios de los apartados 1.1.1, 1.1.4 ó 1.1.5.
- 3.- A los efectos de los apartados 1.1.1 y 1.1.4 serán computados los servicios que se hubieran prestado en situación de servicios especiales, expresamente declarados como tales en los apartados previstos en el artículo 29.2, de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, así como las situaciones de idéntica naturaleza establecida por disposiciones anteriores a la Ley 30/1984, de 2 de agosto. Igualmente será computado, a estos efectos, el primer año de excedencia por cuidado de familiares declarada de acuerdo con la Ley 39/1999 de 5 de noviembre.

### SEGUNDA.- Centro desde el que se solicita participar en el concurso.-

A efectos del subapartado 1.1.4 del baremo se considera como Centro desde el que se solicita participar en el concurso, aquél a cuya plantilla pertenezca el aspirante con destino definitivo, o en el que se esté adscrito, siempre que esta situación implique pérdida de su destino docente, siendo únicamente computables por este apartado los servicios prestados como funcionario de carrera en el Cuerpo al que corresponda la vacante

Quedan exceptuados de lo dispuesto en el párrafo anterior los funcionarios obligados a concursar por haber perdido su destino definitivo en cumplimiento de sentencia o resolución de recurso, por provenir de excedencia forzosa o por supresión de su puesto de trabajo en los términos establecidos en la presente convocatoria. A estos funcionarios les será de aplicación lo dispuesto a tal efecto en el apartado 1.1.4 del baremo.

**TERCERA.- Funcionarios de carrera que participan por primera vez con carácter voluntario.-**

Los funcionarios de carrera que participen por primera vez con carácter voluntario podrán optar, indicándolo en su instancia de participación, por la puntuación correspondiente al subapartado 1.1.4 de este baremo o por el apartado 1.1.5 del mismo.

En el caso de ejercitar la opción por el apartado 1.1.5 se les puntuará por este apartado además de los años de servicio prestados como funcionario de carrera en expectativa de destino, los que hubieran prestado en el Centro desde el que participan con un destino definitivo.

En el supuesto de no manifestar opción alguna en la instancia de participación, se entenderá que optan por la puntuación correspondiente al apartado 1.1.4 de este baremo.

**CUARTA.- Valoración del trabajo desarrollado.-**

- 1.- Por los apartados 2.2.1, 2.2.2, 2.2.3, 2.2.4 y 2.2.5 sólo se valorará el desempeño de dicho trabajo como funcionario de carrera.
- 2.- A los efectos previstos en los apartados 2.2.1, 2.2.2 y 2.2.3 del baremo de méritos se considerarán centros públicos a los que corresponden las vacantes:
  - Conservatorios Superiores de Música
  - Conservatorios Profesionales de Música o Danza
  - Conservatorios Elementales de Música
  - Escuelas Superiores de Arte Dramático
  - Escuela Superior de Canto
- 3.- A los efectos previstos en el apartado 2.2.2 del baremo de méritos se considerará como cargo directivo asimilado, en su caso, el de Jefe de Estudios Adjunto
- 4.- Por el apartado 2.2.3 del baremo de méritos se puntuará, en su caso, el cargo de Vicesecretario.
- 5.- Por el apartado 2.2.4 del baremo de méritos se puntuarán los siguientes cargos directivos:
  - Jefe de Seminario
  - Jefe de Departamento didáctico
- 6.- Cuando se produzca desempeño simultáneo de cargos, no podrá acumularse la puntuación.